

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el apoderado de la parte demandante allega memorial en el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada, dirigida a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA respecto al EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor marca: TOYOTA, identificada con la placa MTO-952, color BLANCO PERLADO, servicio: PARTICULAR, clase CAMPERO, línea PRADO, matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, de propiedad del demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.759.179. para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 24 de 2020



MERCY KARIMÉ LUNA GUEKERO
2020/08/24

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia que antecede y el memorial presentado por parte del apoderado de la parte demandante en el que solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo automotor de placa MTO-952 de propiedad del demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO, la cual fue decretada mediante auto calendarado a 5 de noviembre de 2019 de la siguiente manera:

“DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor marca: TOYOTA, identificada con la placa MTO-952, color BLANCO PERLADO, servicio: PARTICULAR, clase CAMPERO, línea PRADO, matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, de propiedad del demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.759.179.

Petición a la cual se accederá de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, toda vez que es el fin que pretende el accionante en su solicitud. Sin embargo y toda vez que se encuentra embargado el remanente dentro del presente proceso por parte del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga para el radicado N° 68001400.3017-2019-00582-00, se procederá a dejar a disposición la medida cautelar para que obre en el referido proceso.

por lo anterior el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** que recae sobre el vehículo automotor marca: TOYOTA, identificada con la placa MTO-952, color BLANCO PERLADO, servicio: PARTICULAR, clase CAMPERO, línea PRADO, matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, de propiedad del demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.759.179. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: En consecuencia, el **LEVANTAMIENTO** de la **ORDEN DE INMOVILIZACION** que recae sobre el vehículo automotor marca: TOYOTA, identificada con la placa MTO-952, color BLANCO PERLADO, servicio: PARTICULAR, clase CAMPERO, línea PRADO, matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, de propiedad del demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.759.179. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: DEJAR a disposición del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** la medida cautelar de **EMBARGO, SECUESTRO E INMOVILIZACION** que recae sobre el vehículo automotor marca: TOYOTA, identificada con la placa MTO-952, color BLANCO PERLADO, servicio: PARTICULAR, clase CAMPERO, línea PRADO, matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, de propiedad del demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.759.179, para que obren en el proceso con radicado N° 68001400.3017-2019-00582-00 que se adelanta en ese despacho, de conformidad con lo expuesto, líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 24 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 25 de agosto de 2020


MERCY KARIM LUNA SULRRE
MAGISTRADO

JUZGADO 18

ANGA-

Este documento fue generado electrónicamente por el sistema de gestión documental de la jurisdicción judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0d3c8e729a750060fc4eaf86be5d115781aa885fd2fff595626ebe9710f4c36

Documento generado en 24/08/2020 01:41:42 p.m.